

Resolución Gerencial N°28-2026-MDP/GM

Pichari, 17 de febrero del 2026

VISTOS:



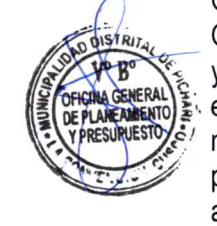
La Carta N.°109-2025-MDP/GDTI-EAHB-RO, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por el Residente de la Obra; la Carta N.°038-2025-MDP-GFSLP/JYGA-SO, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por el Supervisor de Obra; el Informe N.°3384-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 24 de noviembre de 2025 emitido por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N.°0944-2025-MDP-OGPP, de fecha 16 de diciembre de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N.°213-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por el Subgerente de Ejecución de Obras; el Informe N.° 222-2026-MDP/GDTI-MNM-G, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 0123-2026-MDP/OGPP, de fecha 13 de febrero del 2026, de la Jefa de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal N°103-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 13 de febrero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás documentos que obran en el expediente en doscientos veintisiete (227) folios, y un (01) CD, **sobre la aprobación de la Modificación de Obra N° 01, por Ampliación de Plazo N.°01, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión**, para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.°2659183, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el numeral 7.3.7. del artículo 7° de la **Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, aprobada mediante **Resolución de Contraloría N.° 432 - 2023 - CG**, de fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra, y prescribe que: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso;**

Que, de presentarse alguno de los supuestos antes señalados, **el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación**. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. **Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda**, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. **El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud**. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. **De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.**";

Que, mediante Resolución Gerencial N.°259-2025-MDP-GM, de fecha 21 de agosto de 2025, se aprueba la Directiva N.°001-2025-MDP/07.2, denominada **"Directiva Interna para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari"**, establece en su literal f.2 que; las modificaciones de obra (significativa o no) de este tipo pueden ser generadas bajo las siguientes causales:

- ✓ Deficiencias y/o errores en el expediente técnico.
- ✓ Aplicación de procesos constructivos inadecuados.
- ✓ Ineficiencia en la gestión de la ejecución de obra.
- ✓ Actualización de precios.
- ✓ Casos fortuitos o de fuerza mayor.
- ✓ **Ampliaciones de plazo** (para mayores gastos generales y gastos de obra y de supervisión).

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N. °302-2025-MDP/GDTI, del 04 de junio de 2025, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.°2659183, con un costo total de S/. 1,093,382.52 (Un millón noventa y tres mil trescientos ochenta y dos con 52/100 soles), y con un plazo de ejecución de noventa 90 días calendario, por la modalidad de administración Directa;

Que, mediante la Carta N.°109-2025-MDP/GDTI-EAHB-RO, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Residente de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.°2659183, solicita al Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo N.°01, por el termino de treinta (30) días calendario con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, señalando que es importante para ejecutar las partidas que faltan por culminar;

Que, mediante Carta N.°038-2025-MDP-GFSLP/JYGA-SO, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Supervisor de Obra remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente correspondiente a la Ampliación de Plazo N.°01, emitiendo opinión favorable para la aprobación de la Modificación de Obra N.°01 por Ampliación de Plazo N.°01 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.°2659183, y este mediante el Informe N.°3384-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 24 de noviembre de 2025, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N.°0944-2025-MDP-OGPP, de fecha 16 de diciembre de 2026, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que el Expediente Técnico de Modificación de Obra N.°01, correspondiente a la Ampliación de Plazo N.°01 por treinta (30) días calendarios, que contempla el reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por un monto de S/ 36,634.00 (Treinta y seis mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100 soles), no sustenta adecuadamente el plazo de demora y/o el desabastecimiento de materiales y servicios consignado; en tal sentido, solicita la absolución de las observaciones formuladas;

Que, mediante el Informe N° 213-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 10 de febrero del 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras, eleva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el expediente técnico de modificación de obra N.°01, por ampliación de plazo N.°01 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN**

LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N.º2659183, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de Supervisión, debidamente absueltas las observaciones, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N.º222-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 11 de febrero del 2026, eleva a la Gerencia Municipal, el expediente técnico de modificación de obra N.º01, por ampliación de plazo No.º01; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, recomendando su aprobación, por la suma total de S/36,634.00; proveniente de la modificación entre inversiones; conforme al Cuadro de modificación que contiene según detalle:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2605837	00066	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) LA ASOCIACION SAN LUIS DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.	S/ 36,634.00	
2659183	0021	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.		S/ 36,634.00

Que, mediante el Informe N.º0123-2026-MDP/OGPP, de fecha 13 de febrero del 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, determina que es viable la modificación de obra N.º01, por ampliación de plazo N.º01 por treinta 30 días calendario; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, con presupuesto proveniente de la modificación entre inversiones, propuesta por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N.º222-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 11 de febrero del 2026, anulando el presupuesto del proyecto: "Construcción de Puente peatonal, en el (la) la Asociación San Luis del Centro Poblado de Catarata", transfiriendo al Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en la Comunidad de Unión América del Centro Poblado de Ccatun Rumi, del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"; necesarios para alcanzar la finalidad del proyecto, dado que es una obra en ejecución física avanzada por lo que requiere recursos para su culminación, priorizando así la inversión pública, en beneficio de la población usuaria;

Que, mediante la **Opinión Legal N° 103-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 13 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar la Modificación de Obra N.º 01, por Ampliación de Plazo N.º01, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º2659183, por el termino de treinta (30) días calendario; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la suma de **S/ 36,634.00 (Treinta y seis mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100 soles)**, que será cubierto con el presupuesto proveniente de la modificación entre inversiones, conforme a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N.º222-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 11 de febrero del 2026;



Que, el residente del citado proyecto, solicita la Modificación de Obra N.º01, por Ampliación de Plazo N.º01, por el término de treinta (30) días calendario, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, por la causal de **desabastecimiento de materiales de cemento**, cuyo requerimiento se ha realizado mediante la modalidad de subasta inversa electrónica, el mismo que tiene un plazo de atención aproximado de 57 días y la afectación a la ejecución de partidas es de 35 días calendarios; asimismo señalando que el procedimiento para el requerimiento del servicio de demolición de estructura existente, tiene un plazo de atención aproximado de 19 días y la afectación a la ejecución de partidas es de 15 días calendario y **situaciones de fuerza mayor**, derivado de precipitaciones intensas que afectaron durante la ejecución normal de los trabajos programados, suspendiéndose los trabajos durante las precipitaciones en el día, por lo que solicitan 9 días calendarios de plazo, con el fin de cumplir los objetivos y metas del proyecto en mención;



Que, la solicitud de Modificación de Obra N.º01 por Ampliación de Plazo N.º01, por el plazo de treinta (30) días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la suma de S/ 36,634.00 (Treinta y seis mil seiscientos treinta y cuatro), correspondiente a la ejecución del proyecto denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º2659183, resulta viable al encontrarse debidamente sustentada, conforme a lo establecido en la Directiva N.º017-2023-CG/GMPL;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85º del TUO de la Ley N.º27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas"*;



Por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º017-2023-CG/GMP, y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025; y en virtud de la designación del Gerente Municipal efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y de conformidad con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente de Modificación de Obra N.º01, por Ampliación de Plazo N.º01, por el término de treinta (30) días calendario con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º2659183, siendo necesario para el

cumplimiento de las metas y objetivos del citado proyecto; en merito a los fundamentos técnicos señalados en la parte considerativa y documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, la habilitación presupuestal para la ejecución del proyecto con CUI N.º 2659183, se efectuará conforme al cuadro siguiente:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2605837	00066	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) LA ASOCIACION SAN LUIS DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.	S/ 36,634.00	
2659183	0021	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.		S/ 36,634.00

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Ejecución de Obras, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones y/o modificaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – SNPMGI y en el INFOBRAS según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

PICHARI - VRAEM

Página 6 | 6